



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
MATERIALES DE CONSTRUCCION
FONSECA Y MOGRO TRANSFONMOG S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FONSECA Y MOGRO TRANSFONMOG S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 03/febrero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0992.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.120,00 Número de Acciones: 28, Valor: US\$ 40,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA TRANSPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DESALOJO DE ESCOMBROS.....

Quito, 20 MAR. 2006.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2046400T

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISTRIGAMADA CIA. LTDA.**

La compañía DISTRIGAMADA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 10/marzo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1010.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA DISTRIBUCION DE CERVEZA, AGUA, BEBIDAS GASEOSAS Y PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO...

Quito, 22 MAR. 2006.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2046425N

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Marzo del 2006, las 12h55.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califico de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- Atenta el juramento reído por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento, cítese a la demandada Ana Soraya Torres Becerra mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta en uno de los periódicos de mayor circulación de las ciudades de Quito y Guayaquil, provincias de Pichincha y Guayas, respectivamente y tal como lo dispone el Art. 119 del Código Civil vigente, es decir, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre a una y la otra publicación.- Aguese a los autos los documentos adjuntos.- Témesese en cuenta el casillero judicial que señala José Moisés Franco Franco y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza" Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Existe firma y sello AC/2046425/a

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL PARA:

Ad-Item, se oirá a uno de los señores Fiscales de Pichincha, a quien se notificará en su Despacho. Incorpórese a los autos la documentación acompañada. Témesese nota de la cuantía el casillero judicial señalado por la Actora, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestados a favor de su Defensor. NOTIFIQUESE.- f) DR. REYNALDO FLOR ALVARADO, JUEZ Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. CERTIFICO.- SRA. JUANA CEVALLOS I RRA, SECRETARIA Hay firma y sello AC/2046428/f

**REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A CARMEN BEARD MILANE JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 82-2006 -LJ. ACTOR: Dr. MARIO BEDOYA ULLAURI (EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR RODOLFO VELENTIN CUEVA ROBALINO) DEMANDADA: CARMEN BEARD MILANE CAUSAL: Inciso primero numeral 11, Art. 110, del Código Civil. CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 1908 del Dr. Mario Bedoya Ullauri. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Febrero del 2006, las 16h04.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente, el actor en el término de tres